

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Gonzalo Barrientos Alfageme, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Análisis Geográfico Regional», de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el ar-

tículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Análisis Geográfico Regional» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Gonzalo Barrientos Alfageme.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, publicada en el D.O.E. número extraordinario de 10 de junio de 1986.

Observados diversos errores de carácter gramatical y de estilo, según los casos, por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en reunión celebrada el 18 de febrero de 1987 y previa certificación del correspondiente acuerdo de la misma, se procede a la oportuna rectificación.

En el artículo 13.1 e), donde dice «elaborar las normas de funcionamiento de la misma, y de la Comisión Permanente», debe suprimirse la frase «...y de la Comisión Permanente».

En el artículo 85, donde dice: «e) Las faltas no repetidas de asistencia, sin causa no justificada», debe decir: «e) Las faltas no repetidas de asistencia, sin causa justificada».

En la Exposición de Motivos, apartado III, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «concurso-oposición y concurso. Dejando al»; debe decir: «concurso-oposición y concurso, dejando al».

En el artículo 5.º.1, línea 6.ª, donde dice: «funcionarios que tiene derecho»; debe decir: «funcionarios que tienen derecho».

En el artículo 5.º.2, línea 7.ª, donde dice: «no le otorgará el derecho preferente alguno»; debe decir: «no le otorgará derecho preferente alguno».

En el artículo 6.º.1, línea 2.ª, donde dice: «desempeña sus funciones de confianza y asesoramiento», debe decir: «desempeña funciones de confianza y asesoramiento».

En el artículo 29.º.5, línea 4.ª, donde dice: «sin

perjuicio de la que funcionalmente tenga éste»; debe decir: «sin perjuicio de la dependencia que funcionalmente tenga éste».

Lo que certifico, a los efectos oportunos.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores de omisión a la Ley 2/86, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura, publicada en el D.O.E. extraordinario de 10 de junio de 1986.

Observados diversas omisiones, por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en reunión celebrada el día 16 de enero de 1987, y previa certificación del correspondiente acuerdo de la misma, se procede a las oportunas rectificaciones:

En el artículo 51º deberá quedar redactado así:

«Artículo 51.

1.—Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio activo de unas vacaciones retribuidas de un mes, o de los días que en proporción les correspondan, si el tiempo realmente trabajado fuese menor. El momento en que se disfrutará estas vacaciones quedará subordinado a las necesidades del servicio.

2.—Se concederán permisos retribuidos por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por nacimiento de un hijo y por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días si tales circunstancias se proceden en la misma localidad y cuatro días si se produce en otra.

b) Para traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta 3 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y otras pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de celebración.

d) Para cumplir deberes inexcusables, de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos.

3.—Anualmente, se concederán, asimismo, permisos retribuidos. Reglamentariamente, se determinará el número de días a disfrutar por este concepto, debiendo quedar, en todo caso, cubiertas las necesidades del servicio.»

El artículo 52, deberá contener el tenor literal siguiente:

«Artículo 52.

1.—Se podrá conceder licencia para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del Jefe de la Unidad Orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, tendrá derecho a percibir el funcionario toda su retribución.

2.—Podrán concederse licencias por asuntos

propios, sin retribución alguna, con una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará igualmente a las necesidades del servicio.

3.—Se determinarán reglamentariamente las licencias que correspondan por razón de enfermedad que impidan el desarrollo normal de las funciones públicas, de acuerdo con el régimen de previsión social al que el funcionario esté acogido.

4.—Por razón de matrimonio el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días.

5.—En caso de embarazo, la funcionaria gestante tendrá derecho a una licencia retribuida por alubramiento de cien días naturales ininterrumpidos, que podrá disfrutar en cualquier momento, a partir del octavo mes de gestación o desde que se produzca el parto.

6.—Las licencias para ejercer funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal se ajustarán a lo que se determine en la legislación general sobre esta materia».

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1986, por la que se acuerda la publicación del Registro Especial de Dehesas. (Continuación).

JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

LISTADO DE DECLARANTES DE DEHESA

Nº REG	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	POBLACION	PROVINCIA	HA. TOTALES	TERMINO I
3000	LOPEZ	ALVAREZ	M. CARMEN	SALAMANCA	SALAMANCA	870	S. MARTA MAGASC
3001	NUÑEZ	MENDEZ	JOAQUIN	VALENCIA ALCAN	CACERES	300	VALENCIA ALCAN
3002	SEDA	HORRUGO	JOSE ENRIQUE	VALENCIA ALCAN	CACERES	415	VALENCIA ALCAN
3003	NUÑEZ	MENDEZ	CATALINA	VALENCIA ALCAN	CACERES	485	VALENCIA ALCAN
3004	MONTESINO	ESPARTERO	HEREDEROS	VALENCIA ALCAN	CACERES	2.460	VALENCIA ALCAN
3005	HORMISO	REBOLLO	JERONIMO	S. VICENTE ALCA	BADAJOS	206	VALENCIA ALCAN
3006	AVILA	PALACIO	JOSE MARIA	VALENCIA ALCAN	CACERES	215	VALENCIA ALCAN
3007	NEVADO	LORO	ISABEL	VALENCIA ALCAN	CACERES	280	VALENCIA ALCAN
3008	AMBROSIO	VICENTE	JUANA	SANTIAGO ALCAN	CACERES	108	VALENCIA ALCAN
3009	TORESANO	VICENTE	HEREDEROS	SANTIAGO ALCAN	CACERES	180	SANTIAGO ALCAN
3010	CARRASCAL	AGRUPACION	DEHESA			300	VALENCIA ALCAN
3011	GONZALEZ-VALLA	SANCHEZ	HERMANOS	TRUJILLO	CACERES	515	ALDEACENTENERA
3012	GONZALEZ-VALLA	SANCHEZ	HERMANOS	TRUJILLO	CACERES	318	ALDEACENTENERA
3013	TORRES	CASARES	ISABEL	GARCIAZ	CACERES	146	GARCIAZ
3014	REDONDO	BARRADO	ANA	GARCIAZ	CACERES	163	ALDEACENTENERA
3015	MERINERO	SANZ	AMOS	BARCELONA	BARCELONA	840	TRUJILLO
3016	MERINERO	SANZ	AMOS	BARCELONA	BARCELONA	323	TRUJILLO
3017	MERINERO	CABESTANY	AMOS	BARCELONA	BARCELONA	369	TRUJILLO
3018	REDONDO	BARRADO	ANA	GARCIAZ	CACERES	164	ALDEA TRUJILLO
3019	RODRIGUEZ	ZUIL	ANTONIA	CONQUISTA SIER	BADAJOS	347	CONQUISTA SIER
3020	JIMENEZ	MATEOS	FRANCISCO	ESQUIVIAS		286	ALDEACENTENERA
3021	SANZ	FERNANDEZ	M. ANGELES	MADRID	MADRID	135	TRUJILLO
3022	SANZ	FERNANDEZ	GLORIA	TRUJILLO	CACERES	269	TRUJILLO
3023	MURGI	MURA	M. TERESA	TRUJILLO	CACERES	132	MADROGNERA
3024	AVILA	DONAIRE	FRANCISCO	S. CRUZ SIERRA	CACERES	222	IBAHERNANDO
3025	TERRONES	DURAN	JUAN ANTONIO	TRUJILLO	CACERES	242	MADRIGALEJO
3026	PABLOS	VINUELA	HERMANOS	TRUJILLO	CACERES	306	LA CUMBRE
3027	PABLOS	MATEOS	HERMANOS	TRUJILLO	CACERES	318	LA CUMBRE